



Resolución Sub Gerencial

N°113.....2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N°2975773-4606812 y 3008362-4663307-22, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el citado expediente, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, con RUC N° 20455935173, representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° **V2W540(2011)**(entrante) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V5D963(2012), y la habilitación del conductor, para el servicio de transporte público REGULAR de pasajeros de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA - CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE (El Pedregal) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio de 2015 y sus derivados (modificatorias), para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, sin embargo, mediante Notificación N° 058-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha veintiséis de mayo del presente año dos mil veintidós, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado, por encontrarse OBSERVADO;

Que, por su parte, el transportista con el expediente 3008362-4663307 de fecha treinta de mayo de los corrientes, presenta las subsanaciones que se le hiciera mediante la citada Notificación; respecto a la observación indica que en su momento la unidad de placa de rodaje V5D963 efectivamente fue propiedad de la empresa de Transportes Turnee SRL posteriormente a ello hace transferencia a la señora Vilma Cruz Panihuara; con lo que justifica la observación formulada.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese entendido, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio del 2015, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.**, en la ruta: AREQUIPA -





Resolución Sub Gerencial

N° 113.....2022-GRA-GRTC-SGTT

CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE (EL PEDREGAL) y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 31 de Julio del año 2015 al 31 de Julio del año 2025; modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 500-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Setiembre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 580-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Octubre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 067-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de Febrero del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 524-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 634-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 099-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 155-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Julio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 321-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 364-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 023-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0055-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Febrero del 2018; Resolución Sub Gerencial N°046-2020-GRA/GRTC-SGTT Resolución Sub Gerencial N° 013-2021-GRA/GRTC-SGTT y Resolución Sub Gerencial N° 103-2021-GRA/GRTC-SGTT;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez el Artículo 71°, numeral 71.3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y sus modificatorias, prescribe que: «Luego de obtenida la autorización en transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores» y en su Artículo 29° del acotado cuerpo legal señala los requisitos para la habilitación como conductores del servicio de transporte terrestre;

Que, de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° V2W540(2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V5D963(2012), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos; en consecuencia se debe disponer la baja del vehículo V5D963; debiendo expedirse el acto administrativo que corresponda;

Que, el párrafo segundo del Artículo 10° del RNAT señala: «También es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento». Consecuentemente, la fiscalización de ámbito regional será realizada conforme a lo señalado en el citado reglamento, por los fiscalizadores designados

De conformidad con lo establecido en el TUPA de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA; Ordenanza Regional N° 411 y 453-Arequipa y el Informe N° 0106-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2022-GRA/GGR de fecha once de marzo de dos mil veintidós.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.**, con RUC N° 20455935173 representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, autorizando la habilitación de flota vehicular vía SUSTITUCION de la unidad de placa de rodaje N° **V2W540(2011)** en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V5D963(2012) saliente; para el servicio



Resolución Sub Gerencial

N° 1132022-**GRA-GRTC-SGTT**

de transporte público regular de pasajeros de ámbito regional, en la ruta: Arequipa - Centro Poblado BELLO HORIZONTE y viceversa, **autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-**GRA/GRTC-SGTT****, de fecha 31 de Julio del 2015, en mérito a los considerandos y conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas.
AMBITO DEL	Regional.
RUTA	Arequipa - Centro Poblado Bello Horizonte y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Centro Poblado Bello Horizonte
ITINERARIO	Arequipa - Uchumayo - Km 48 - Cruce la Joya - Cruce Santa Rita - Vitor - Tambillo - El Alto - El Pedregal - Centro Poblado Bello Horizonte.
FRECUENCIAS	Diecisiete (17) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:30, 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8 30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30 y 19:30 horas. De Centro Poblado Bello Horizonte: 3:30, 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8.30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30 y 19:30 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintisiete (27) vehículos: V5W955(2012),VDY963(2018),B5K958(2011),V9R952(2014),VCP964(2017), V9O951(2014), V5D963(2012), VCI965(2017), V5V950(2012), AJZ804(2015),ZBC962(2015),V3U963(2011),V3W966(2010),V9X951(2014),C7U966(2014),VBI50(2016),VBN959(2016),VAD958(2015),V4J957(2011),V0C952(2014),V9P967(2014),V8O967(2013),V8S966(2013), V6D951(2012),V3B478(2011),ZAS967(2014),VAL959(2015)
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: V2W540(2011)
VEHICULO DE BAJA	Un (01) vehículo: V5D963(2012)
FLOTA VEHICULAR	Veintisiete (27) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Diecisiete (17) vehículos:V5W955(2012), VDY963(2018),B5K958(2011) V9R952(2014),VCP964(2017),V9O951(2014),VCI965(2017), V5V950(2012),AJZ804(2015),ZBC962(2015),V3U963(2011),V3W966(2010),V9X951(2014),C7U966(2014),VBI50(2016),VBN959(2016),VAD958(2015),V4J957(2011),V0C952(2014),V9P967(2014),V8O967(2013),V8S966(2013),V6D951(2012),V3B478(2011),ZAS967(2014),VAL959(2015)



Resolución Sub Gerencial

N°...113...2022-GRA-GRTC-SGTT

FLOTA DE RESERVA	Diez (10) vehículos: VBN959(2016), V4J957(2011), V0C952(2014), V9P967(2014), V8O967(2013), V8S-966(2013), V6D 951(2012) y VDY963(2018) V3B-478I(2011), VAL959(2015)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 31 de Julio del 2015 al 31 de Julio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar de BAJA al vehículo V5D963(2012) que fue habilitado en la flota vehicular de la empresa de Transporte Turnee Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ruta Arequipa-Centro Poblado Bello Horizonte viceversa, a través de la Resolución Sub Gerencial N° 0580-2015-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 JUN 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zegarra Dongu
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub Gerencial

Nº 113.....2022-GRA-GRTC-SGTT

EXP. N° 2975773-4606812 Y 3008362-4663307-2022. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.
RUC	20455935173
DIRECCION	Calle Jerusalem 121 interior oficina 5 cergado Arequipa Calle S. XX oficina 322 mercado Arequipa
TELEFONO	No consigna en su solicitud
CORREO ELECTRONICO	Turneejlr@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098
REPRESENTANTE LEGAL	LLALLACACHI RIMACHE JUAN DNI: 30649645

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2W540	2012	29/04/2023	RIMAC	04/11/2022	TEC.DEL SUR SRL	RASTEO VEHICULAR SAC	02-05-2022

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIECISIETE (17) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V5W955	2012
2	VDY963	2018
3	B5K958	2011
4	V9R952	2014
5	VCP964	2017
6	V9O951	2014
7	V2W540	2011
8	VCI965	2017
9	V5V950	2012
10	AJZ804	2015
11	ZBC962	2015
12	V3U963	2011
13	V3W966	2010
14	V9X951	2014
15	C7U966	2014
16	VBI950	2016
17	VBN959	2016
18	VAD958	2015
19	V4J957	2011
20	V0C952	2014



Resolución Sub Gerencial

N° 113.....2022-GRA-GRTC-SGTT

21	V9P967	2014
22	V8O967	2013
23	V8S966	2013
24	V6D951	2012
25	V3B478	2011
26	ZAS964	2014
27	VAL959	2015



4. FLOTA DE RESERVA DIEZ (10) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	VCN959	2016
2	V4J957	2011
3	V0C952	2014
4	V9P967	2014
5	V8O967	2013
6	V8S966	2013
7	V6D951	2012
8	V3B478	2011
9	VAL959	2015
10	VDY963	2018



5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
SAYHUA SARA HERNAN	U45087968	A III C

